

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-772 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2015, la modificación del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuera presunta.

Piélagos, 19 de enero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

Texto íntegro del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas:

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS FÍSICAS

El objeto del presente reglamento es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales básicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas o prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades

Para hacer frente a necesidades básicas, por situaciones sobrevenidas por la situación de pérdida de empleo y carencia de recursos económicos.

Artículo 1.- AYUDAS ECONÓMICAS.

a) Alimentos.

— Gastos relativos a las necesidades primarias relacionadas con la alimentación de la Unidad Familiar (UF)

U. Familiares de 1 miembro	50	euros/mes
U. Familiares de 2 miembros	60	euros/mes
U. Familiares de 3	80	euros/mes
U.F. de 4 miembros	90	euros/mes
U.F. de 5 y más miembros	100	euros/mes

CVE-2016-772

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

— Para los periodos de vacaciones escolares y en aquellas unidades familiares en las que haya menores de 14 años, se ampliarán estas ayudas de alimentos, en 40 € en la que se incluirán alimentos necesarios y básicos para los menores (carne, fruta, yogures, pescado, embutidos, etc.)

— En los meses de junio y septiembre, en los cuales no hay beca para los comedores escolares, se podrá becar el servicio de comedor escolar, siempre que se preste el servicio, con una ayuda de entre el 25 y el 75%, en función de cada situación familiar.

— Gestión de la ayuda: Se implanta un nuevo sistema de gestión, la tarjeta social municipal para poder pagar con ella productos de alimentación e higiene básicos en los establecimientos y/o cadena de supermercados del municipio que estén asociados al programa de ayudas municipales.

— Los beneficiarios tendrán que aportar los justificantes de las compras realizadas para seguir recibiendo la prestación de alimentos.

— No se permitirán la de compra de productos no considerados de primera necesidad y bebidas alcohólicas. El incumplimiento se penalizará con la exclusión del programa de ayudas por 2 meses.

— Con la tarjeta se podrá comprar, al margen de la alimentación, productos de higiene personal y limpieza, con independencia del número de miembros de la familia. La cuantía será de 20 € mensuales.

— En caso de los niños con menores de 12 meses se reserva productos de alimentación infantil e higiene por 50 € mensuales.

b) Vivienda.

— Destinadas al pago de alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo anual de 1000 €, que cubrirá entre el 60% y el 100% del alquiler dependiendo de cada situación.

— La ayuda para el pago del alquiler será proporcional a la cuantía de la renta que abona el solicitante de la forma siguiente:

Alquileres igual o superiores a 450 €/mes: 60% precio del alquiler.

Alquileres entre 350 y 450 euros/mes: 70%

Alquiler entre 300 y 350 euros/: 85%

Alquiler igual o inferior a 300 euros/mes: 100%

— Pago de fianza, máximo de dos meses más la mensualidad. Esta ayuda se podrá percibir una única vez y será imprescindible al finalizar el contrato que aporte justificante de la devolución de la fianza firmado por el arrendador.

— Ayuda para la adquisición de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda:

— Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud.

— Instalaciones de mobiliario esencial e electrodomésticos de la denominada "línea blanca".

— Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

— Cancelación de deudas de suministros básicos (luz, gas, etc.) hasta un máximo anual de 500 €.

— Se podrán incluir gastos de endeudamiento previo originados en alguno de los conceptos básicos relacionados con las ayudas de vivienda, siempre que hayan sido contraídos en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Otras.

— Ayudas para becas de comedor, hasta un máximo de 300 euros anuales por menor escolarizado y siempre que este gasto no este cubierto al 75% por ayudas de otras entidades y estas se hayan solicitado (salvo caso excepcional).

— Adquisición de medicamentos, siempre que sea por prescripción medica y previa valoración de su coste y de los ingresos del solicitante.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

- Adquisiciones, servicios y prestaciones que se consideren necesarios para el correcto desarrollo personal e inserción social del beneficiario.
- Ayuda al transporte cuando deban realizar desplazamientos por situaciones impuestas como cursos, tratamientos de salud o similar, para la correcta evolución e inserción personal, laboral y social.
- Otras situaciones excepcionales y urgentes que sean valoradas por los técnicos de los servicios sociales municipales.

Artículo 2.- CONCEPTOS NO SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en este reglamento los derivados de:

- Obligaciones Tributarias o deudas con la SS.
- Multas y otras sanciones.
- Créditos y gastos de suministros no básicos (teléfono, Internet, etc.).

REQUISITOS

- Estar empadronados y residir de forma efectiva y continuada en Piélagos al menos con 6 meses de antigüedad a fecha de solicitud.
- Estar en desempleo e inscritos en el SCE a fecha de solicitud todos los miembros de la U. Familiar en edad de trabajar o en activo sin ingresos suficientes.
- Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública o entidad otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciben de otras administraciones no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.
- Justificar la situación de necesidad mediante documentación que acredite la insuficiencia de ingresos.
- La cuantía máxima de las ayudas recibidas por todos los conceptos en el año natural y por unidad familiar no podrá superar el 25 % del IPREM anual (1.863€ en 2015).

BAREMO DE INGRESOS

Salario mínimo interprofesional incrementando (SMI) un 10% por cada miembro de la Unidad Familiar, hasta un máximo de 5 miembros.

Se podrá deducir para el cálculo de los ingresos de la U.F. los gastos de alquiler o hipoteca hasta un máximo de 200 €. mensuales.

No se tendrá en cuenta las prestaciones económicas relacionadas con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y por Prestación por Hijo a Cargo del INSS, en el caso de que la unidad familiar, cuente con una persona dependiente o con discapacidad, según reconocimiento del ICASS.

DOCUMENTACIÓN

1. Instancia de solicitud.
2. Fotocopia del DNI o NIE del/la solicitante y los miembros de la U.F.
3. Fotocopia del libro de familia.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

4. Justificante de los ingresos económicos.

Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes.

(La definición de UF será la misma que se aplica en las ayudas a menores de 3 años).

5. Facturas originales del gasto que fundamenta la solicitud.

6. Ficha de terceros (anexo 1).

7. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la ayuda.

Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes junto con la documentación expresada se presentaran en los Registros Municipales de Renedo y Liencres.

Artículo 4.- TRAMITACIÓN.

Los Servicios Sociales municipales elaboraran un informe técnico y propuesta provisional que proceda.

La concesión de ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía a la vista del informe del técnico de servicios sociales municipal.

Artículo 5.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios/as o familiares en su caso están obligados a justificar la cantidad recibida aportando las facturas originales correspondientes.

Las ayudas económicas de emergencia social, no podrán ser compensadas con las deudas tributarias contraídas por el solicitante con el Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 6.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda.

2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

— Mantener el empadronamiento en el municipio de Piélagos durante el tiempo de percepción de la ayuda.

— Escolarización y asistencia regular al centro escolar de los menores en edad escolar obligatoria así como a otras actividades sociales propuestas por los técnicos.

— Mantener la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la U.F. mayores de 16 años en condición de trabajar y no rechazar ninguna oferta de empleo ni cursos de formación.

— Poner en conocimiento del Trabajador Social cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar, laboral y económica, siempre que guarden relación con la ayuda concedida, en caso contrario, se vera obligado a devolver la ayuda cobrada indebidamente.

— No haber rechazado ofertas de trabajo y cumplir con los itinerarios de inserción facilitando los trámites necesarios a fin de la acreditación y presentarse a las convocatorias de empleo del Ayuntamiento de Piélagos, para aquellas plazas en que se cumplan los requisitos de acceso.

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 24

— Demostrar que se está realizando una búsqueda activa de empleo y/o cursos de formación dirigidos a la inserción laboral dando cuenta periódicamente a los servicios sociales municipales.

— Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuestas.

— El incumplimiento de las obligaciones y requisitos en este articulado dará lugar a la revocación de la subvención y a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro.

— Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socioeconómica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

— Solicitar aquellas ayudas de otras administraciones que puedan solventar la situación demandada.

Las cantidades otorgadas podrán ser revisadas en función del límite presupuestario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga el régimen de ayudas económicas para atender necesidades básicas de carácter social a personas físicas vigente.

[2016/772](#)